

RESOLUCIÓN No 515 DE 2019

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1517 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, “IDIPRON”**, en virtud de las facultades legales otorgadas y **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S**, identificada con NIT No. 900.336.928-7, representada legalmente por **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, identificado con C.C. No. 13.174.327 de Villa Rosario, celebraron el **CONTRATO DE SUMINISTRO No 1517**, el 10 de Noviembre de 2017, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN, RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES NUEVOS Y PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL, SEDES ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, VEHÍCULOS, COMEDORES Y BAÑOS PÚBLICOS DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD QUE ESTÁN BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON.”**
2. Que el valor del contrato de conformidad con la Cláusula 1.1 de la Comunicación de aceptación de oferta es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$31.703.160)**
3. Que el plazo del contrato de prestación de servicios tenía un plazo de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
4. Que la compañía **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S**, identificada con NIT No. 900.336.928-7, representada legalmente por **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, identificado con C.C. No. 13.174.327 de Villa Rosario, constituyó la póliza No. 652797 expedida por **LIBERTY SEGUROS S.A.** el 29 de noviembre de 2017.
5. Que la Supervisión quedó a cargo de **SINDY CAROLINA RONCANCIO DAZA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02.
6. Que el día 23 de diciembre de 2017, la compañía **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S**, identificada con NIT No. 900.336.928-7, representada legalmente por **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, identificado con C.C. No. 13.174.327 de Villa Rosario y el supervisor del contrato suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación de contrato del día veintidós (22) de octubre de 2018.
7. Que el contrato fue ejecutado a cabalidad de conformidad con la certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato **SINDY CAROLINA RONCANCIO DAZA**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02 de fecha 14 de noviembre de 2018.
8. Que el día 5 de julio de 2019, desde el área de la supervisión del contrato fue citado el Representante Legal **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, para la



RESOLUCIÓN No. **515** DE 2019 HOJA No. 2 de 5

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1517 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.

suscripción del acta de liquidación de mutuo acuerdo al correo electrónico reportado en la Cámara de Comercio, quien no se presentó.

9. Que nuevamente desde el área de la supervisión del contrato fue citado el Representante Legal **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, para la suscripción del acta de liquidación de mutuo acuerdo al correo electrónico reportado en la Cámara de Comercio, sin obtener respuesta por parte del contratista a la fecha.
10. Que desde el área de la supervisión del contrato fue proyectada el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de No. 1517 de 2017, para la firma de la compañía **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.** identificada con NIT No. 900.336.928-7, representada legalmente por **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, identificado con C.C. No. 13.174.327 de Villa Rosario, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que en algunos de sus apartes indicó :

CONTRATISTA: GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S	Documento de Identidad o NIT: 900.336.928-7
OBJETO: ADQUISICIÓN, RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES NUEVOS Y PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL, SEDES ADMINISTRATIVAS, BODEGAS, VEHÍCULOS, COMEDORES Y BAÑOS PÚBLICOS DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD QUE ESTÁN BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON.	
VALOR INICIAL: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$31.703.160)	
PLAZO: DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.	
ADICIONES EN VALOR: N/A	SUSPENSIONES: N/A
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	FECHA DE TERMINACION: 22 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE INICIO: 23 DE DICIEMBRE DE 2017	
SUPERVISOR / INTERVENTOR: SINDY CAROLINA RONCANCIO DAZA	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 02.	
CONSIDERACIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el IDIPRON a entera satisfacción, tal como evidencia en la certificación final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita por el supervisor y/o Interventor la cual hacen parte integral de la presenta acta. 2. Que se presentaron las siguientes modificaciones al contrato: <ul style="list-style-type: none"> - Modificación OTROSI No. 1: Aclaración Valor del Contrato, Clausula Primera Valor: Aclárese que el valor de la carta de comunicación de aceptación de oferta Contrato No. 1517 del 10 de noviembre de 2017 el cual es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$31.703.160) de fecha 15 de noviembre de 2017. - Modificación OTROSI No. 2: Aclaración Supervisión del Contrato, Clausula Primera Supervisión: Aclárese que la Supervisión del contrato: será ejercida por EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 GRADO 02 PERTENECIENTE AL PROYECTO 971, ASIGNADO A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO HUMANO de fecha 20 de diciembre de 2017. 	



RESOLUCIÓN No. 515 DE 2019 HOJA No. 3 de 5

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1517 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.

- Modificación OTROSI No. 3: Aclaración Unidad de Medida en las Fichas Técnicas: se requiere aclarar la Unidad de Medida de las Fichas Técnicas del proceso MC 049 DE 2017 que se encuentran publicadas en la plataforma de SECOP I.

3. Que la Profesional Sindy Carolina Roncancio Daza, ostentó de responsable de la supervisión del contrato en mención hasta la suscripción de la presente liquidación.
4. Que existe un saldo por liberar a favor del IDIRON, que corresponde a la suma de \$ 25.112 (veinticinco mil ciento doce pesos M/CTE). El saldo se debe a la diferencia entre el cálculo del registro presupuestal y valores adjudicados en el proceso de contratación.
5. Que las garantías fueron ajustadas por el contratista a la fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, como se relacionan a continuación:

TIPO DE COBERTURA DE LA GARANTÍA	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE AJUSTE DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Garantía de cumplimiento	29/11/2017	10/11/2017	10/03/2019	16/01/2019	23/12/2017	22/04/2019
Garantía de Calidad del servicio	29/11/2017	10/11/2017	10/03/2019	16/01/2019	23/12/2017	22/04/2019
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	29/11/2017	10/11/2017	10/03/2019	16/01/2019	23/12/2017	22/04/2019
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	29/11/2017	10/11/2017	10/09/2021	16/01/2019	23/12/2017	23/10/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	29/11/2017	10/11/2017	10/03/2019	16/01/2019	23/12/2017	22/04/2019

6. Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presenta acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331150216110612	2017001977	2017	\$ 29.264.160	2017008820	2017	\$ 29.264.160
3311501051104320	2017001978	2017	\$ 2.439.000	2017008821	2017	\$ 2.439.000



RESOLUCIÓN No. **515** DE 2019 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución
"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1517 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y GESTION
EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 31.703.160	\$ 31.703.160
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 31.703.160	\$ 31.703.160
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 31.678.048	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 25.112	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 31.703.160	\$ 31.703.160

11. Que la oficina Asesora Jurídica mediante correo electrónico de fecha 5, 11 y 24 de julio de 2019, citó a la compañía **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.**, con fin de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato y a la fecha no se presentó el contratista.
12. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, indica que debe hacer la entidad cuando no se logre la liquidación por mutuo acuerdo: "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, *la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral...*"
13. Que como quiera que la contratista no se presentó a suscribir el acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato, no obstante el habersele requerido por parte del supervisor y de la Oficina Jurídica del IDIPRON, se procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
14. Que por lo anteriormente expuesto, la administración procede a realizar directa y unilateralmente la liquidación del contrato citado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 1517 de 2017, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON Y **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.**... conforme a los considerandos de la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)



RESOLUCIÓN No. 515 DE 2019 HOJA No. 5 de 5

Continuación de la resolución
"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 1517 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y GESTION
EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 31.703.160	\$ 31.703.160
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 31.703.160	\$ 31.703.160
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 31.678.048	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 25.112	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 31.703.160	\$ 31.703.160

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **MANUEL GUILLERMO CARRASCAL JACOME**, identificado con C.C. No. 13.174.327 de Villa Rosario, representante legal de **GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S**, identificada con NIT No. 900.336.928-7, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los Diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de liberar o realizar el trámite a que haya lugar con relación a los saldos a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada la presente Resolución archívese en la respectiva carpeta del expediente contractual para su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL 2019


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: ADRIANA BOTIA RODRIGUEZ, Contratista
Revisó: SINDY NIÑO AVENDAÑO, Coordinación Oficina Asesora Jurídica
Revisión Jurídica: LEANDRO TARAZONA MONCADA, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 27A No. 63B - 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD –
IDIPRON**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Acto administrativo que se notifica:	Resolución No. 515 de 2019 del 31 de julio de 2019: “POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1517 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y GESTION EMPRESARIAL Y CONSULTORIA EN SEGURIDAD S.A.S”.
Fecha de expedición:	31 de julio de 2019
Autoridad que lo expide:	Dirección General
Recurso que procede:	Reposición
Autoridad ante quien se debe interponer el recurso:	Director General
Plazo para interponerlo:	10 días siguientes a la notificación por aviso

ADVERTENCIA

ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

Adjunto se publica copia íntegra del Acto Administrativo referido, siendo el día veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



JESÚS LEANDRO TARAZONA MONCADA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Adriana Botía Rodríguez - O.A.
Revisó: Sindy Lorena Niño Avendaño - O.A.